



Municipalidad de
Chorrillos

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 150 - 2023-SMU-GSC/MDCH

Chorrillos, 15 de setiembre de 2023

LA SUB-GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

VISTOS:

El Expediente N° 15459, de fecha 08 de junio de 2023 presentado por la Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNIDOS NUEVA YORK, Sr. MARIO ALEJANDRO VILCA RODRIGUEZ, identificada con DNI N° 41821286, Registrada con Partida N° 13888388 de Registros de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Mz. B, Lt. 14, AA. HH. 31 de Diciembre - Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; Solicitando la Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Chorrillos, con el código registral (A5) en el sector de trabajo Zona "A"; Informe Interno N° 043-2023-RRGB, elaborado por el Asistente Técnico Administrativo de la Subgerencia de Movilidad Urbana; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 79°, numeral 3.6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales en cuanto al uso del suelo: "Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias...". Así mismo, el Artículo 73° y 81° de la mencionada norma, preceptúa que, los gobiernos locales son competentes en materia de tránsito, circulación y transporte público; así como otorgar licencia para la circulación de vehículos menores;

Que, el inciso 18.1) del Artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que son competencias de las Municipalidades Distritales la regulación del Transporte menor (mototaxis y similares);

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular y



Municipalidad de
Chorrillos

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 150 - 2023-SMU-GSC/MDCH

terrestre, así como establece que el servicio solo podrá ser prestado luego que obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad Distrital correspondiente, donde prestan dicho servicio;

Que, de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece que para prestar el servicio se requiere obtener el Permiso de Operación otorgado por la Municipalidad Distrital competente; el Artículo 13° señala que la vigencia del Permiso de Operación será por Seis (6) Años (...), la Primera Disposición Complementaria Transitoria, respecto al Marco Legal aplicable a los procedimientos en trámite, continuarán y culminarán su tramitación conforme a las normas con la cual se iniciaron, salvo a lo referido a la vigencia del Permiso de Operación, el cual será otorgado o renovado por el plazo establecido en el mencionado Artículo del Reglamento;

Que, el Artículo 16° del citado Decreto Supremo Señala que El Transportador Autorizado que desee continuar prestando el Servicio Especial, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. Dicha renovación será automática y por períodos iguales, siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por la Municipalidad Distrital Competente;

Que, el Artículo 200°, inciso 4) de la Constitución Política del Perú, establece que las ordenanzas son normas con rango de Ley en cuanto a su aplicación dentro de la jurisdicción de la Municipalidad que la emite;

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 1693 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el servicio de transporte en vehículos menores en el Cercado de Lima, se determina que es competencia de las Municipalidades Distritales regular la prestación del servicio dentro de su ámbito territorial, en el marco de lo establecido por la normatividad, autorizar la prestación del servicio, en determinadas zonas y paraderos, teniendo en cuenta las características y condiciones viales del distrito, aprobar y autorizar a la Persona Jurídica en el ámbito de su jurisdicción, paraderos y horarios de ser el caso. Asimismo, se señala que el Paradero Autorizado es el espacio de la vía pública técnicamente calificada, autorizada y adecuada por la Municipalidad Distrital, con el objeto de que la Persona Jurídica preste el servicio, estacionándose temporalmente a la espera de pasajeros. La ubicación de los paraderos se determinará y autorizará con el otorgamiento del Permiso de Operación. Los Paraderos Autorizados del servicio serán



16/2/23



Municipalidad de
Chorrillos

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 150 - 2023-SMU-GSC/MDCH

considerados como zonas rígidas para todos aquellos vehículos que no se encuentren autorizados para su uso;

Que, la regulación y prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en nuestra jurisdicción tiene como Marco Legal la Ordenanza Municipal N° 305-2017-MDCH, Ordenanza que reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores en el Distrito de Chorrillos;

Que, el Artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar de TUO la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG) establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, estableciendo entre otros, el principio de presunción de veracidad, por el cual en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman, el énfasis y subrayado es nuestro;

Que, de acuerdo con el Principio de Informalismo del TUO de la LPAG, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, de conformidad al Artículo 156° del TUO de la LPAG, sobre el impulso del procedimiento, la Autoridad Competente, deberá promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular la tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida;

Que, de acuerdo con el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 305-2017-MDCH, señala los requisitos que debe cumplir la Persona Jurídica para obtener la Renovación del Permiso de Operación;

Que, mediante Expediente N° 15459, de fecha 08 de junio de 2023, el Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNIDOS NUEVA YORK, Solicita la Renovación del Permiso de Operación para continuar prestando el Servicio de



16/18



Municipalidad de
Chorrillos

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 150 - 2023-SMU-GSC/MDCH

Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Chorrillos, con el código registral (A5) y en el Sector de Trabajo Zona "A";

Que, la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNIDOS NUEVA YORK, cuenta con la Resolución de Gerencia N° 260-2017-MDCH/GODU, de fecha 10 de julio del 2017, a través del cual se le otorgó por el periodo de Seis (6) Años el Permiso de Operación; se le Autorizo brindar el servicio en la Zona de Trabajo "A" del Distrito de Chorrillos, en los siguientes paraderos:

PARADERO N° 1: CODIGO A5.1

UBICACIÓN: Av. Carlos Gil de Sur a Norte, lado derecho de la calzada a 46 metros de la Av. Defensores del Morro.

TIPO DE UNIDAD: Vehículo Automotor Menor

CANTIDAD MAXIMA DE VEHICULOS UBICADOS EN EL PARADERO: 05

CANTIDAD DE UNIDADES (flota requerida): 30

PARADERO N° 2: CODIGO A5.2

UBICACIÓN: Calle Juan Manuel Pereyra de Este a Oeste, lado derecho de la calzada a 10 metros de la Av. Defensores del Morro.

TIPO DE UNIDAD: Vehículo Automotor Menor

CANTIDAD MAXIMA DE VEHICULOS UBICADOS EN EL PARADERO: 03

CANTIDAD DE UNIDADES (flota requerida): 20

PARADERO N° 3: CODIGO A5.3

UBICACIÓN: Av. Carlos Richardson de Este a Oeste, lado izquierdo de la calzada a 10 metros de la Av. Defensores del Morro.

TIPO DE UNIDAD: Vehículo Automotor Menor

CANTIDAD MAXIMA DE VEHICULOS UBICADOS EN EL PARADERO: 03

CANTIDAD DE UNIDADES (flota requerida): 20

PARADERO N° 4: CODIGO A5.4

UBICACIÓN: Av. Alejandro Iglesias de Oeste a Este, lado derecho de la calzada a 10 metros de Calle Oscar de la Barrera.

TIPO DE UNIDAD: Vehículo Automotor Menor

CANTIDAD MAXIMA DE VEHICULOS UBICADOS EN EL PARADERO: 03

CANTIDAD DE UNIDADES (flota requerida): 20

Asimismo, se le autorizó una flota de cincuenta y cuatro (54) Unidades Vehiculares, unidades que se encuentran registradas en el padrón general de la Subgerencia de Movilidad Urbana.





Municipalidad de
Chorrillos

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 150 - 2023-SMU-GSC/MDCH

Que, mediante el Informe Interno N° 043-2023-RRGB, elaborado por el Asistente Técnico Administrativo de la Subgerencia de Movilidad Urbana, respecto a la evaluación de los Expedientes N° 15459, presentado por la representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNIDOS NUEVA YORK, mediante el cual solicita a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, la Renovación del Permiso de Operación para continuar prestando el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Chorrillos, da cuenta que el recurrente sobre la solicitud de renovación de permiso de operación, ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente;

Que, luego de la revisión y el análisis del informe expuesto en la presente resolución, se considera que se ha aplicado la norma correctamente respecto a la Autorización Municipal para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Chorrillos a ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNIDOS NUEVA YORK, Motivo por el cual, se debe declarar favorable, y, por lo tanto, le corresponde la emisión de la respectiva Renovación del Permiso de Operación;

Que, la Renovación del Permiso de Operación a expedirse es de acuerdo con el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados concordante con la Ordenanza Municipal N° 305-2017-MDCH; con la finalidad de que exista continuidad entre el que vence y el que es renovado con el periodo de vigencia de Seis (6) Años;

Que, los Paraderos con el que cuenta la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNIDOS NUEVA YORK, no obstruye, ni genera conflictos en el tránsito vehicular, ni peatonal del sector; debiendo la Persona Jurídica solicitante cumplir con el mantenimiento de este;

Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; Ordenanza N° 1693 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; Ordenanza Municipal N° 305-2017-MDCH, Ordenanza que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Chorrillos, vigentes en materia de Transporte;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en



150/23



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 150 - 2023-SMU-GSC/MDCH

Vehículos Menores en el Distrito de Chorrillos, presentado por el Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNIDOS NUEVA YORK**, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 305-2017-MDCH, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, la vigencia de la presente Renovación de Permiso de Operación es hasta el 10 de julio del año 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNIDOS NUEVA YORK**, los siguientes paraderos que se encuentra en la Zona de Trabajo "A", y que a continuación se detallan:

PARADERO N° 1: CODIGO A5.1

UBICACIÓN: Av. Carlos Gil de Sur a Norte, lado derecho de la calzada a 46 metros de la Av. Defensores del Morro.

TIPO DE UNIDAD: Vehículo Automotor Menor

CANTIDAD MAXIMA DE VEHICULOS UBICADOS EN EL PARADERO: 05

CANTIDAD DE UNIDADES (flota requerida): 30

PARADERO N° 2: CODIGO A5.2

UBICACIÓN: Calle Juan Manuel Pereyra de Este a Oeste, lado derecho de la calzada a 10 metros de la Av. Defensores del Morro.

TIPO DE UNIDAD: Vehículo Automotor Menor

CANTIDAD MAXIMA DE VEHICULOS UBICADOS EN EL PARADERO: 03

CANTIDAD DE UNIDADES (flota requerida): 20

PARADERO N° 3: CODIGO A5.3

UBICACIÓN: Av. Carlos Richardson de Este a Oeste, lado izquierdo de la calzada a 10 metros de la Av. Defensores del Morro.

TIPO DE UNIDAD: Vehículo Automotor Menor

CANTIDAD MAXIMA DE VEHICULOS UBICADOS EN EL PARADERO: 03

CANTIDAD DE UNIDADES (flota requerida): 20

PARADERO N° 4: CODIGO A5.4

UBICACIÓN: Av. Alejandro Iglesias de Oeste a Este, lado derecho de la calzada a 10 metros de Calle Oscar de la Barrera.

TIPO DE UNIDAD: Vehículo Automotor Menor

CANTIDAD MAXIMA DE VEHICULOS UBICADOS EN EL PARADERO: 03

CANTIDAD DE UNIDADES (flota requerida): 20

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como Flota Vehicular de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNIDOS NUEVA YORK**, la cantidad de cincuenta y cuatro (54) vehículos menores.





Municipalidad de
Chorrillos

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 150 - 2023-SMU-GSC/MDCH

ARTICULO CUARTO. - La **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNIDOS NUEVA YORK**, no deberá prestar el Servicio de Transporte Público Especial en Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Chorrillos con una cantidad mayor de vehículos menores a la establecida por el Artículo Tercero. Así como, no podrá incrementar, sustituir, modificar su flota vehicular autorizada determinada en el Artículo Tercero, sin que previamente realice el trámite administrativo correspondiente de conformidad a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO. - La **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNIDOS NUEVA YORK**, deberá cumplir con las disposiciones dadas por la Ordenanza Municipal N° 305-2017-MDCH, Ordenanza que reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Chorrillos, ya que en caso contrario de acuerdo con el Artículo 20° de dicho Cuerpo Normativo, esta Municipalidad puede dejar sin efecto la presente Renovación de Permiso de Operación.

ARTICULO SEXTO. - El incumplimiento de lo establecido en la presente Autorización por parte de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNIDOS NUEVA YORK**, faculta a esta Municipalidad previo Informe Técnico a Cancelar la Autorización emitida, por lo que la misma queda obligada a cumplir con las normas vigentes.

ARTICULO SEPTIMO. - La Subgerencia de Movilidad Urbana se encargará de la supervisión, control y fiscalización de los Paraderos Autorizados; Cualquier variación que se pudiera realizar al Padrón Vehicular y de Conductores debe ser hecha de conocimiento de esta Municipalidad por la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS UNIDOS NUEVA YORK**, ya que solo deberán ocupar los Paraderos Autorizados, las unidades vehiculares registradas en la Subgerencia de Movilidad Urbana, en caso contrario se podrá proceder a cancelar la presente Autorización emitida. Asimismo, la Subgerencia de Movilidad Urbana y los Inspectores de Transporte con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, darán estricto cumplimiento a la presente resolución

ARTICULO OCTAVO. - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución Subgerencial a la **ASOCIACIÓN LOS ORIGINALES UNION DE VILLA**, para los fines del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MG. FELIX OSWALDO GARCÍA HERRERA
SUBGERENTE DE MOVILIDAD URBANA

FOUH/rrgb